

guiendo mis huellas, abrirán giros del mismo género, y quizá pronto no habrá necesidad de importar efectos que aquí se construyan, si no mejores, por lo ménos iguales á los extranjeros.

México, 7 de Febrero de 1877.—*Pedro Llagostera*.  
—(Una rúbrica)

Es copia. México, Febrero 22 de 1877.—*J. Miguel Enrique*, oficial mayor 2º provisional.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª

Habiendo dado cuenta al ciudadano general en jefe del ejército nacional, encargado del Poder Ejecutivo, con el ocurso de vd. fecha 10 del actual, en que pide se exceptúe de contribuciones á su establecimiento industrial, en el que se funden tipos de imprenta, situado en la casa número 7 de la calle de Nuevo-México, ha tenido á bien acordar diga á vd., como lo verifico, que debiendo protegerse esa industria á fin que pueda competir con los productos extranjeros, y estando libres de derechos en el arancel vigente los tipos de imprenta, se le concede á vd. la exención que solicita, por tres años, que comenzarán á correr desde la fecha en que concluyó la anterior concesion que se le hizo, debiendo en consecuencia, concluir la presente en fin de Diciembre de 1879.

Lo comunico á vd. para su inteligencia y en respuesta á su ocurso citado.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 22 de 1877.—*Pizarro*.—(Una rúbrica.).—Sr. Pedro Llagostera.—Presente.

Es copia. México, Febrero 22 de 1877.—*J. Miguel Enrique*, oficial mayor 2º provisional.

"Diario Oficial."—Número 71.—Febrero 23 de 1877.

NUMERO 142.

Cartas de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El general en jefe del ejército, encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien conceder cartas de naturalizacion mexicana á los Sres. Juan Arteaga y Serapio Arteaga, originarios de la Isla de Cuba y residentes en esta capital.

México, Febrero 20 de 1877.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 72.—Febrero 24 de 1877.

## NUMERO 143.

## Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El general en jefe del ejército, encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien declarar naturalizado en la República al Sr. Luis Cubria, originario de España, por estar casado con mexicana y tener hijos tambien mexicanos.

México, Febrero 22 de 1877.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 72.—Febrero 24 de 1877.

## NUMERO 144.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4<sup>a</sup>—Num. 2301.

Dispone el ciudadano general en jefe encargado del Poder Ejecutivo, que esa tesorería mande pagar una cuarta parte de la pensión mensual que disfrutaban las clases pasivas, transcribiendo esta disposición á las jefaturas, á fin de que se cumpla desde luego, y que igual-

mente se abone lo que se adeude á los pensionistas que no hayan recibido la cuarta parte que se previno en 25 de Diciembre, 25 de Enero últimos y 15 del presente mes. Ordena tambien dicho supremo Magistrado, se dé publicidad á esta disposicion, para que de ella tengan conocimiento oportuno los interesados.

Dígolo á vd. para sus efectos.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 22 de 1877.—*Pizarro*.—Ciudadano Tesorero general de la Nacion.—Presente.

Es copia. México, Febrero 22 de 1877.—*J. Miguel Enrique*, oficial mayor 2<sup>o</sup> provisional.

"Diario Oficial."—Número 72.—Febrero 24 de 1877.

## NUMERO 145.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Circular.—Sección.....

Habiendo dado conocimiento el Ministerio de Gobernacion á este de mi cargo, que algunos jefes encargados de fuerzas militares han removido y nombrado empleados de las administraciones de correos, se ha servido declarar el ciudadano general segundo en jefe del ejército, encargado del Poder Ejecutivo, que tales actos

no son de aprobarse, por ser exclusivamente de su resorte, y que en consecuencia no solo quedan sin valor ni efecto, sino que ordena que bajo ningun pretexto se repitan con otros empleados, dejando libre á la administracion general del ramo, para que proponga lo conveniente al mismo Ministerio de Gobernacion, á fin de que por su conducto disponga lo que corresponda.

Con este motivo se recuerda lo que está prevenido con repeticion, para que los jefes que están al frente de fuerzas militares, no pidan caudales por vía de préstamos ó contribuciones, á no ser que expresamente estén autorizados para ello, y que cuando lo exijan sus circunstancias, soliciten los recursos que les sean necesarios por los conductos debidos.

Comunicólo á vd. para su cumplimiento, manifestándole que los contraventores á esta resolucion, serán responsables personalmente de sus actos y juzgados como rebeldes á la autoridad suprema.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 6 de 1877.—Ogazon.—C.....

"Diario Oficial."—Número 72.—Febrero 24 de 1877.

NUMERO 146.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.  
—Seccion 1ª

El ciudadano general en jefe del ejército nacional constitucionalista encargado del Poder Ejecutivo de la Union, ha tenido á bien acordar se observen las siguientes reglas para la insaculacion de los jurados que deben calificar la aptitud de las personas que se presenten á las oposiciones para cubrir las plazas de médicos en los hospitales y demas oficinas del municipio.

Se insacularán:

- 1º Los profesores empleados que hayan obtenido sus plazas por oposicion y que no estén comprendidos en ninguna de las excepciones.
- 2º Los profesores de la Escuela de Medicina.
- 3º Los profesores que se fueren presentando á oposicion y fuesen aprobados por el jurado respectivo, á medida que esto se verifique.

Si alguno de los profesores que componen un jurado quieren presentarse á la oposicion, se excluirán de la insaculacion aquellos á quienes como miembro de jurado hubiere calificado.

Se reforman con arreglo á estas instrucciones las designaciones de jurados hechas con anterioridad.

Leyes y decretos.—Tomo XXVI.—22.

Lo comunico á vd. para su cumplimiento.  
 Libertad en la Constitucion. México, Febrero 22 de  
 1877.—*P. Tagle*.—Ciudadano Gobernador del Distrito.  
 —Presente.

“Diario Oficial.”—Número 72.—Febrero 24 de 1877.

NUMERO 147.

CIRCULAR.

Tesorería general de la Nación.—Sección 1.<sup>a</sup>—Circular núm. 477.

En suprema orden de fecha de ayer, comunicada á esta Tesorería por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, se dispone que á los diputados electos para el Congreso general se les ministren por las jefaturas de hacienda respectivas los viáticos prevenidos por la ley, á cuyo efecto se autoriza á dichas oficinas para tomar las cantidades necesarias de los productos del timbre, de la contribucion extraordinaria ó de cualquiera otro fondo.

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento, advirtiéndole que el pago debe hacerse á razon de dos pesos por legua, computándose la distancia por el camino carretero más corto, y desde el lugar de la residencia, hasta esta capital, con arreglo á los Itinerarios de Alvarez y Durán, ó á los datos de las oficinas de correos,

así como que deberá vd. dar aviso á esta Tesorería de los diputados que reciban los citados viáticos, con expresion de las cantidades ministradas, y de los puntos de residencia que hayan servido para computar las distancias.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 22 de 1877.—*Antonio de Palacio y Magarola*.—Ciudadano jefe de hacienda del Estado de.

“Diario Oficial.”—Número 72.—Febrero 24 de 1877.

NUMERO 148.

CIRCULAR.

Tesorería general de la Nación.—Sección 1.<sup>a</sup>—Circular núm. 478.

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, se dice á esta Tesorería con fecha 22 del actual, lo que sigue:

“Dispone el ciudadano general en jefe, encargado del Poder Ejecutivo, que esa Tesorería mande pagar una cuarta parte de la pension mensual que disfrutaban las clases pasivas, trascribiendo esta disposicion á las jefaturas, á fin de que se cumpla desde luego, y que igualmente se abone lo que se adeude á los pensionistas que no hayan recibido la cuarta parte que se pre-

vino en 25 de Diciembre, 25 de Enero últimos y 15 del presente mes.

“Ordena tambien dicho supremo Magistrado, se dé publicidad á esta disposicion, para que de ella tengan conocimiento oportuno los interesados.”

Y lo comunico á vd. para que en esa jefatura tenga su debido cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 23 de 1877.—*Antonio de Palacio y Magarola*.—Ciudadano jefe de hacienda del Estado de.....

“Diario Oficial.”—Número 72.—Febrero 23 de 1877.

NUMERO 149.

**CIRCULAR.**

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª

El ciudadano general en jefe del ejército nacional, encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien disponer, que se prorogue el último plazo de la contribucion extraordinaria, que por el decreto de 27 de Diciembre último ha debido terminar el 24 del presente mes, hasta el sábado 3 del próximo Marzo; advirtiéndose, que los causantes que satisfagan sus adeudos en esta última

próroga, no incurrirán en recargo alguno, y que pasado el plazo que nuevamente se señala, esa direccion obrará conforme se determina en el decreto expresado contra los deudores morosos.

Libertad en la Constitucion, México Febrero 26 de 1877.—*N. Pizarro*.—(Una rúbrica.)

Es copia. México, Febrero 26 de 1877.—*J. Miguel Enrique*, oficial mayor 2º provisional.

“Diario Oficial.”—Número 73.—Febrero 26 de 1877.

NUMERO 150.

**CIRCULAR.**

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Seccion 2ª.—Circular.

El supremo Poder Ejecutivo de la Nacion, apreciando debidamente los méritos contraidos por todos los ciudadanos que, habiendo prestado sus servicios en el ejército constitucionalista, cooperaron eficazmente á la regeneracion política de la República, ha tenido á bien acordar que, para que sean debidamente considerados y distinguidos, en premio de esos servicios, se les expida un certificado que los acredite en todo tiempo.

Para obtener dicho certificado, han de justificar los

que se consideren acreedores á él, que se incorporaron al ejército constitucionalista desde la época en que se proclamó el Plan de Tuxtépec, hasta el 16 de Noviembre del año próximo pasado en que tuvo lugar su glorioso y decisivo triunfo en el campo de Tecuac.

La justificación deberá hacerse, por medio de certificados legalmente expedidos por los jefes ú oficiales á cuyas órdenes haya prestado sus servicios el solicitante, debiendo hacerse constar en aquellos las acciones en que se encontraron, las acciones distinguidas ejecutadas ó los méritos extraordinarios contraídos por el interesado en favor de la causa de la libertad.

Para acordar la misma gracia á los ciudadanos de la clase de tropa, serán propuestos para ella por sus jefes respectivos, quienes al enviar á este Ministerio las relaciones correspondientes, tendrá presente la notoriedad de la buena conducta de los propuestos justificada á juicio de sus mismos superiores.

Libertad en la Constitución. México, Febrero 20 de 1877.—Ogazon.—C....

"Diario Oficial."—Número 74.—Febrero 27 de 1877.

NUMERO 151.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Departamento de ingenieros.

No siendo conveniente para el buen orden y disciplina del Colegio Militar segun lo ha consultado el departamento de ingenieros de esta Secretaría, que permanezcan en aquel indefinidamente, como alumnos supernumerarios, los catorce zapadores del batallon nacional de dicha arma, que en virtud de órdenes de la administración pasada, se encuentran allí haciendo sus estudios, el ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Union, ha dispuesto que en las plazas vacantes de alumnos que actualmente haya, y en las que en lo sucesivo ocurran sean colocados los zapadores referidos proveyéndose despues las que resulten, á favor de los jóvenes, que llenando los requisitos de reglamento, tengan hechos en debida forma sus cursos respectivos; para lo que se seguirá rigurosamente el orden de fechas en que estos se hubiesen pasado á vd. por este Ministerio.

Lo digo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.  
Libertad en la Constitución. México, Febrero 23 de

1877.—*Ogazon*.—Ciudadano director del Colegio Militar.—Presente.

Es copia. México, Febrero 24 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 74.—Febrero 27 de 1877.

NUMERO 152.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado, y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Jefatura de Hacienda de Jalisco.

Para dar el debido cumplimiento á la suprema circular de ese Ministerio, de 30 de Noviembre último, que previene que todos los capitales y bienes raíces comprendidos en las leyes de 25 de Junio de 1856 y 13 de Julio de 1859, que no hayan sido enajenados ó dedicados á objetos públicos, quedan cedidos á los municipios en que existan, me permito consultar á vd. los puntos siguientes:

1º Si los ex-conventos que existen en este Estado sin enajenar, destinados por órdenes anteriores de esa Secretaría para cuarteles de tropas de la Federacion, tambien quedan á disposicion del municipio.

2º Que si la casa que ocupa esta jefatura, con su despacho y el de la renta del timbre, se exceptúa de aque-

lla disposicion, tanto por estar destinada al servicio público, como por estar contigua á la casa de moneda, y por ser tambien necesaria para las oficinas de apartado, cuando el Supremo Gobierno crea conveniente establecerlas.

3º Si en caso de que se resuelva que los mencionados edificios queden cedidos al municipio lo sea tambien el ex-clerical no obstante estar dispuesto por el Supremo Gobierno, que se reedifique y se establezcan en él todas las oficinas de la Federacion en esta ciudad, segun presupuestos y planos aprobados por órdenes supremas, de 27 de Julio de 1868 y 17 de Julio y 2 de Noviembre de 1875; y

4º Si en dicha disposicion se comprenden tambien los capitales y fincas denunciadas, con el carácter de ocultos, conforme á la ley de 10 de Diciembre de 1869, porque algunos de dichos denuncios estaban ya en estado de practicarse la redencion, y solo faltaba la suprema resolucion de ese Ministerio, segun el artículo 43 del reglamento de jefaturas de Hacienda de 15 de Julio de 1871.

Para la suprema resolucion que ese Ministerio tenga á bien dictar sobre los tres primeros puntos de esta consulta, le adjunto una noticia de los citados edificios, manifestándole que respecto del de Zapopam, el ayuntamiento de aquel municipio se tomó la posesion ántes de pedirla á esta jefatura, quedando consumado este hecho,